



Rawson (Chubut), 15 de noviembre de 2024

DICTAMEN N° 504 / 2024 - CF

Ref.: Expediente N° 42.179/2024 TC – ADMINISTRADORA DE PUERTO DE COMODORO RIVADAVIA–R/ANT.CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 01/24 APPCR OBRA: CONSTRUCCION DE SOLADOS Y CERCO PERIMETRAL (NOTA N° 327/APPCR/24).

Señor Presidente

S / D

Viene a mí el referenciado expediente, por el pase conferido a fs. 478, a tenor de la documental aportada por el organismo con relación a las actuaciones que tramitan el concurso privado de la referencia con el objeto de ejecutar la obra denominada “*Construcción de solados y cerco perimetral – 2024*”, con un presupuesto oficial estimado de **\$231.002.149,16** y en el cual se pretende adjudicar a la oferta presentada por la firma **EL LIBERTADOR SRL** por la suma de **\$246.016.785,63**.

Que por Resolución N° 25/24 APPCR de fs 01 se dispone la aprobación y apertura del presente concurso privado (conforme Resolución N° 21/24 APPCR – Reglamento de Contrataciones vigente), se designan integrantes de la comisión de evaluación y pre-adjudicación, se agrega planilla de invitación a cotizar, y se establece fecha y lugar de apertura de ofertas.

Que a fs 02/05 obran constancias de disposición de fondos pertinente.

Que a fs 49/vta se acompaña conformidad de invitación a cotizar a las firmas SOMUNDY ARG SA, EL LIBERTADOR SRL y DESA SRL.

Que a fs 427/430 se agrega acta de apertura de ofertas.

Que a fs 457/459 obra acta de la Comisión de Evaluación y Pre-Adjudicación, la cual, conforme informes técnicos acompañados, aconseja adjudicar el presente concurso a la firma *EL LIBERTADOR SRL*, por resultar la oferta económicamente más conveniente a los intereses de la APPCR.

Que a fs 470 obra dictamen legal del organismo concursante.

Que a fs 471 se agrega proyecto de Resolución de adjudicación, el cual refiere a un monto incorrecto de oferta, (\$246.718.463,00 en lugar de \$246.016.785,63). Debiera asimismo, dicho acto administrativo, indicar con claridad si tal monto incluye el impuesto al valor agregado, tal como señala planilla de oferta en capítulo III – Sección VIII – Pliego de Bases).

No teniendo observaciones que formular al pretendido procedimiento, considero se han consagrado los extremos del Acuerdo 443/21 en observancia a lo establecido en el art. 32° de la Ley V N° 71, orgánica de este Tribunal.

Así me expido.